

304

En Cabildo de 3 de marzo de 1709. hizo V. S. gracia de un sitio en
la Casa del Val de la Luvia a D. Antonio Rico Moreno como de
Seis varas en quadro, q. componen treinta y seis Superficiales,
para Enrancho de su Casa, con el Cargo de once reales v. con q.
debía contribuir en cada un año, para la limpia del titado
Val; Y por otra gracia que tambien hizo V. S. a D. Christo-
val López Guillen en Cabildo de Seis de marzo de 1729.
Contra que fue de once varas en quadro, y de Consig.
Con mas 3 varas de ancho, y 3 de largo, que hacen 36
oncas 36 Superficiales, en la casa de dho Val, q. todas hacen
11. con el cargo de ocho rrs anuales; y los linderos que en ellas
se expresan son identicos con los que se le hizo la gracia al
citado D. Antonio.

Por otro, y por informarnos mas a fondo de la verdad
del caso paramos a ver el Terreno, y teniendo pres.^{ta} dhas gracias, y
las Justificaciones que dican los Señores de Albañil, y Aljimer
sor; hemos formado Juicio, que V. S. hizo dos gracias de un mis-
mo sitio a distintas personas, y que el Terreno q. se dio a
D. Antonio Rico es el mismo que se dio a D. Christoval Gui-
llen: Por lo q. si han estado pagandose ambos Terros por D. Chri-
stoval Guillen, parece que ha satisfecho lo que no debía, y en este con-
cepto funda dho. para que se le indemnice de la Contribucion de los
Once reales; pero supuesto q. nada de el, si se le hace gracia
del Terro q. hacen los herederos de Blas Muñoz, de Seis
11 años, obligandose a pagar los mismos once q. han
aqui ha satisfecho; no parece que su pretension en esta
parte es Justa, y que la Ciudad en ello logra la ventaja
de que por Seis que da, percibe once, en que se ve q.
media conocida utilidad, y beneficio a favor